



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900027525
Fecha de solicitud	21/10/2025
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Copia en versión electrónica de las facturas pagadas por asesorías a esa dependencia, lo anterior del año 2023 al año 2025
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	19/11/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	28/10/2025
Incompetencia	3	24/10/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900027525
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/272/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJ/OAJ/UT/271/2025
ACUERDO DE RESPUESTA A LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 19 de noviembre de 2025.

CUENTA: Con el oficio: TSJ/OM/4392/2025, signado por el Lic. Juan Pablo Rábago Contreras Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900027525**. -----
-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900027525**, recibida el veintiuno de octubre de dos mil veinticinco a las once horas con veintitrés minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/272/2025** mediante la cual requiere: “...**Copia en versión electrónica de las facturas pagadas por asesorías a esa dependencia, lo anterior del año 2023 al año 2025...(sic)**...”. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/OM/4392/2025	Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. Juan Pablo Rábago Contreras

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades,



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

**ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----
-----CONSTE.**



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Respuesta a la Información de fecha 19 de noviembre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900027525. -----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, octubre 22 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/192/2025

JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

De acuerdo a las solicitudes de Información de Transparencia con números de folios internos: **PJ/UTAIP/271/2025** y **PJ/UTAIP/272/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:


"...Copia en versión electrónica de las facturas pagadas por asesorías a esa dependencia, lo anterior del año 2023 al año 2025...(sic)..."

Solicitando muy atentamente a usted dar la atención que corresponda a esta Solicitud de Acceso a la información, debiendo presentar su respuesta a más tardar el **29 de octubre del presente año.**

No omito manifestar que de acuerdo con lo establecido en los artículos 95, 113 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, en el caso de que los documentos que proporcione contengan partes o secciones con información personal o confidenciales, se deberá elaborar una versión pública indicando de forma genérica la información que fue testada o secciones clasificadas, fundando y motivando su clasificación, debiendo remitir un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, para que éste a su vez resuelva: confirmar, modificar y/o revocar la clasificación.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE



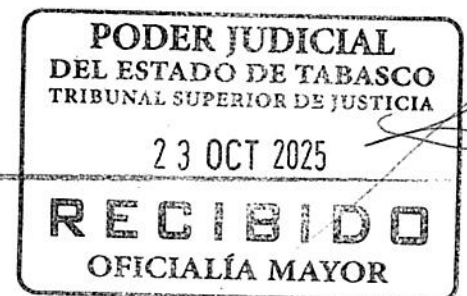
MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.p.p.. Archivo

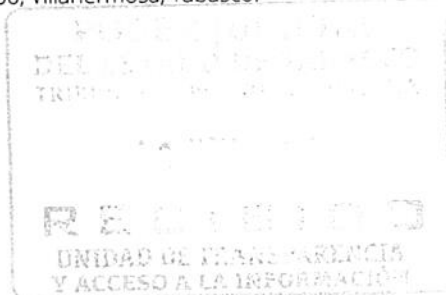
"2025, Año de la Mujer Indígena"



01/10/25

OFICIALÍA MAYOR

Tel. 993 592 2780 ext. 4010
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco a 28 de octubre de 2025

Oficio No. TSJ/OM/4392/2025
Asunto: Respuesta solicitud de información

MARIA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En respuesta a su oficio número **PJT/OAJ/UT/192/2025**, donde solicita colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

“copia en versión electrónica de las facturas pagadas por asesorías a esa dependencia, lo anterior del año 2023 al año 2025”

Al respecto, hago del conocimiento que en lo que concierne a los años 2023 hasta septiembre de 2024, período de la administración anterior; se efectuó una revisión exhaustiva a los archivos físicos y digitales que existen en esta Institución, de la cual no se encontró registro alguno, de que hayan pagado facturas por asesorías; y en lo que respecta al último período del año 2024 a la fecha no se han ocupado asesorías, por lo consiguiente no se han pagado facturas por dicho concepto.

Por lo anterior, no es posible proporcionar la documentación requerida por el solicitante

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

JPR
JPRC/MBR/acs

